DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.2 AL CONTRATO FGN-RO-0052-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA Nit/C.C Nº. 40.271.580

La **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con **NIT. 800.187.645-5,** representada por **LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº.52.622.186 de Usaquén, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, según resolución de nombramiento No.003603 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión Nº.0781 del 20 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el Artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, y ordenadora del gasto según la Resolución No.02406 del 4 de julio de 2017, quién para efectos de este documento se denominará **LA FISCALÍA** y por la otra **MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA Nit/C.C Nº. 40.271.580**, quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio a la Contrato de Arrendamiento **FGN-RO-0052-2024,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que el día 29 de noviembre de 2024, se suscribió el contrato de arrendamiento N°FGN-RO-0052-2024 cuyo objeto es «*El Arrendador (Martha Cecilia Veloza Velandia) Entrega Al Arrendatario (Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de La Fiscalía General De La Nación) A Título De Arrendamiento el uso y goce de un Inmueble con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la Calle 5 No.6-22-24-26 Barrio Centro de la ciudad de La Uribe, identificado con la matricula inmobiliaria 236-58844, con linderos definidos en la Escritura Pública 3789 del 31 de agosto de 2010 de la Notaría Tercera de Villavicencio.»*, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.985.169)** incluido IVA todos los costos directos o indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento es hasta el día 31 del mes de julio del año 2026.

3) Que de acuerdo con lo previsto en el contrato de arrendamiento FGN-RO-0052-2024, se suscribió el acta de inicio el 16 de octubre de 2024.

4) Que el 28 de enero de 2025, se suscribió el modificatorio Nº1 al contrato, reduciendo el valor de la vigencia 2025 con relación al canon mensual pagado en el año 2024 del Contrato FGN-RO-0052-2024, en 0.8 %, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional del 5.2%.

5)Que en la cláusula Segunda del Contrato FGN-RO-0064-2024 indica: «[...] *El canon de arrendamiento se incrementará o* ***disminuirá,*** *conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional en cada Vigencia*[...] »

6) Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) autorizado para el año 2026 es del 5.1 % y lo proyectado inicialmente en el contrato FGN-RO-0052-2024 fue el 6%.

7) Que es necesario realizar una modificación al valor del contrato FGN-RO-0052-2024 para la vigencia 2026, reduciendo en un 0.9% el valor del canon mensual, conforme la cláusula segunda del contrato y el IPC a aplicar en el 2026.

8) Que el supervisor del Contrato, con radicado No.20260020002065 presento oficio No.30940-0037 del 19/01/2026 recibido el 20 de enero de 2026, solicitó a la Sección de gestión Contractual de la Subdirección Regional de apoyo Orinoquia, la necesidad de modificar al Contrato de Arrendamiento FGN-RO-0052-2024, en cuanto a:

«(...)*me permito remitir el informe con los respectivos documentos y soportes para la realización de la modificación del contrato FGN-RO-0052-2024 teniendo en cuenta que el día 09 de enero de 2026 se solicitó mediante el oficio 30900-0-25 a la contratista Martha Cecilia Veloza Velandia , la modificación del contrato anteriormente mencionado toda vez que el IPC autorizado por el Gobierno nacional fue el 5.1, reduciendo en 0.9% la proyección del 6% que se tenía para la vigencia*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.2 AL CONTRATO FGN-RO-0052-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA Nit/C.C Nº. 40.271.580

2026. ...la contratista remitió mediante oficio vía correo electrónico el día 15 de enero la Aceptación del ajuste, manifiesto que es procedente, viable y justificada la modificación del contrato en el valor del canon mensual para la vigencia 2026 y su valor total. (...)»

9) Que la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía, notificó al contratista a través de oficio 30900-0-25 del 9 de enero de 2026, la necesidad de reducir el valor del canon mensual para 2026 y su valor total.

10) Que el contratista a través de correo electrónico envió oficio de respuesta en fecha 15 de enero de 2026, manifestando que acepta la modificación al contrato, así*: «De acuerdo al oficio 30900-025 de solicitud de aprobación de modificación del contrato de arrendamiento FGN-RO-0052-2024 Vigencia 2026 respecto al ajuste del IPC para el canon de arrendamiento, me permito manifestar mi aceptación correspondiente al 5.1 incremento para el año 2026.».*

11) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 «(...) *una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas* (...)».

12) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **REDUCIR** del valor de la vigencia 2026, del Contrato **FGN-RO-0052-2024,** la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($195.846**), discriminando las vigencias, así:

VALOR CONTRATO OCTUBRE 16 A DICIEMBRE 31 2024	VALOR TOTAL 2025 (5,2%)	VALOR MENSUAL 2026 (5,1%)	VALOR TOTAL 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$3.896.995	$19.678.260	$ 1.723.488	$ 12.064.416,00	$ 35.639.671

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior Modificar la CLAUSULA SEGUNDA **VALOR del** Contrato, la cual quedará así: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.639.671**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Para la **VIGENCIA 2024:** la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.896.995)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.7324 del 23/04/2024. **VIGENCIA 2025**: la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($19.678.260**) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 3125 del 03/01/2025. **VIGENCIA 2026**: La suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($12.064.416)** respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal Nº.2426 del 02 de enero de 2026. No obstante, el canon de arrendamiento se incrementará o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional, para cada vigencia.

PARÁGRAFO 1: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.2 AL CONTRATO FGN-RO-0052-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA Nit/C.C Nº. 40.271.580

PARÁGRAFO 2: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **FORMA DE PAGO**: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** un valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual anticipado de veintidós (22) pagos, Así: **1) 2024: Uno (1)** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($779.399)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **Dos (2) pagos** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.558.798). 2) 2025: Doce (12)** pagos cada uno por la suma **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.639.855)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.**3) 2026: Siete (7)** pagos cada uno por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.723.488)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción electrónica en la plataforma SECOP II.

LILIANA ROCIO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga – Profesional Experto SRAO		23/01/2025
Proyecto	Martha Luz Pabón Herrera - Profesional de Gestión II SGC		23/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			